

Los rostros y nombres de l@s 24 senador@s NO LLA que posibilitaron la sanción de la ley de precarización para bajar el costo laboral

Category: Nueva Investigación
escrito por Redacción STDP | 16/02/2026



Acorde con la portada, el siguiente listado para el debido recuerdo, aporta los datos de los 24 senadores **no pertenecientes a LLA**, La Libertad Avanza, que posibilitaron la media sanción de la ley de precarización laboral. Que tiene por esencial objeto, **bajar el costo laboral** de cualquier manera, para tratar a costa de los sectores menos pudientes de la sociedad, de mejorar la competitividad de la economía argentina. Enormemente dañada por el atraso cambiario en que ha incurrido el actual gobierno, para abatir la inflación.

Lo que ha llevado a la economía a una recesión, profundizada por la política de secar de pesos la plaza, para que no vayan

a comprar de dólares, como sucedió el año pasado a partir del levantamiento del cepo cambiario. Por eso el ministro Luis "Toto" Caputo al día siguiente de esa media sanción, recibió a una UIA quejosa por la notable caída de la actividad y falta de rentabilidad, con las albricias de esa nueva ley aprobada en las vísperas por el Senado.

Destructivamente el gobierno estranguló el circulante monetario para forzar la "dolarización endógena"

Sin advertir la deplorable elite argentina, lo **riesgoso de esta jugada desequilibrada**, al haber caído los sueldos, salarios, y jubilaciones a un poder adquisitivo mínimo histórico. Situación que está disimulada con el mantenimiento a ultranza de un **IPC, Índice de Precios al Consumidor obsoleto**, basado en la COIPOC (Clasificación del Consumo Individual por Finalidad de la ONU) de 1999, antes de la caída de la convertibilidad. Habiéndose producido a partir de allí un vertiginoso cambio en la vida post moderna.

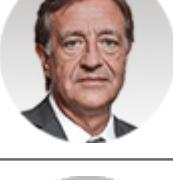
Los salarios en la era Milei son los más bajo en 20 años ¡hasta 66 % menos! por efecto del FMI e INDEC

Lo cual tuvo su demostración empírica a la par que el Senado aprobaba el proyecto de ley en cuestión, con el motín de la policía de la provincia de Santa Fe, que finalmente le arrancó al poder político de allí una sustancial suba en sus sueldos. Lo que seguramente repercutirá a lo largo y ancho del país, y no solo en las fuerzas policiales.

Perón decía que la *víscera mas sensible es el bolsillo*, y eso es lo que hizo notar ese peligroso motín. Por lo que bien podría decirse que con su **obsoleto IPC y su rotunda renuncia a actualizarlo**, el gobierno de Milei está incurriendo en un **peligroso autoengaño**, pretendiendo descargar un ajuste sobre quienes están ya sobreajustados. Pudiendo esto *hacer tronar el escarmiento cuando los pueblos agotan su paciencia*, como también decía Perón.

Foto	Senador	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?
	ABAD, MAXIMILIANO	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	BUENOS AIRES	AFIRMATIVO
	ARCE, CARLOS OMAR	FRENTE RENOVADOR DE LA CONCORDIA SOCIAL	MISIONES	AFIRMATIVO
	AVILA, BEATRIZ LUISA	INDEPENDENCIA	TUCUMÁN	AFIRMATIVO
	CARAMBIA, JOSÉ MARÍA	MOVERE POR SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	AFIRMATIVO
	CORROZA, JULIETA	LA NEUQUINIDAD	NEUQUÉN	AFIRMATIVO
	CRISTINA, ANDREA MARCELA	FRENTE PRO	CHUBUT	AFIRMATIVO
	ESPÍNOLA, CARLOS MAURICIO	PROVINCIAS UNIDAS	CORRIENTES	AFIRMATIVO
	FAMA, FLAVIO SERGIO	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	CATAMARCA	AFIRMATIVO

Foto	Senador	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?
	GADANO, NATALIA ELENA	MOVERE POR SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	AFIRMATIVO
	GALARETTO, EDUARDO HORACIO	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	SANTA FE	AFIRMATIVO
	GOERLING LARA, ENRIQUE MARTÍN	FRENTE PRO	MISIONES	AFIRMATIVO
	HUALA, MARÍA VICTORIA	FRENTE PRO	LA PAMPA	AFIRMATIVO
	JUEZ, LUIS ALFREDO	FRENTE CIVICO DE CORDOBA	CÓRDOBA	AFIRMATIVO
	JURI, MARIANA	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	MENDOZA	AFIRMATIVO
	KRONEBERGER, DANIEL RICARDO	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	LA PAMPA	AFIRMATIVO
	LOSADA, CAROLINA	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	SANTA FE	AFIRMATIVO

Foto	Senador	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?
	ROJAS DECUT, SONIA ELIZABETH	FRENTE RENOVADOR DE LA CONCORDIA SOCIAL	MISIONES	AFIRMATIVO
	ROYÓN, FLAVIA GABRIELA	PRIMERO LOS SALTEÑOS	SALTA	AFIRMATIVO
	SCHNEIDER, SILVANA LORENA	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	CHACO	AFIRMATIVO
	SUÁREZ, RODOLFO ALEJANDRO	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	MENDOZA	AFIRMATIVO
	TERENZI, EDITH ELIZABETH	DESPPIERTA CHUBUT	CHUBUT	AFIRMATIVO
	VALENZUELA, MERCEDES GABRIELA	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	CORRIENTES	AFIRMATIVO
	VIGO, ALEJANDRA MARÍA	PROVINCIAS UNIDAS	CÓRDOBA	AFIRMATIVO
	VISCHI, EDUARDO ALEJANDRO	UCR – UNIÓN CÍVICA RADICAL	CORRIENTES	AFIRMATIVO

El notable parecido con la crisis del 2001

La situación actual entonces **tiene un enorme parecido** con la

de las crisis del año 2001, en los estertores del régimen de la convertibilidad, después de que en el año 1998 Brasil abandonara la paridad de un real por dólar, similar a la que tenía Argentina con su peso. Lo que provocó una caída del denominado TCRM, Tipo Cambio Real Multilateral, que ya venia siendo bajo desde el inicio de ella.

Como para afianzar ese notable parecido, quien se jacta con un video incluido, de ser la artífice de esa sanción en el Senado, es la ahora senadora y ex montonera Patricia Bullrich. Quien por esos tiempos en el gobierno del expresidente Fernando De la Rua, en octubre del 2000 pasó de desempeñarse como secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios -demostrando desde temprana edad su inclinación por la violencia y la represión- a nada menos que ministra de Trabajo.

BULLRICH – RODRÍGUEZ LARRETA: Genealogía y andanzas de los candidatos “pituquitos de Recoleta”

Ex montonera y piquetera Bullrich: «ahora el que la hace la pagará aunque sea inconstitucional»

(A) NARCOMILEÍSMO: ¿Los narcos llegan hasta la Corte, el ministerio de Bullrich, la SIDE y el Triple Crimen?



La política multipartidaria y multitarea Patricia Bullrich

Con motivo del alejamiento de esa cartera de Alberto Flamarique, tras el escándalo de la aprobación de la ley de reforma o “flexibilización” laboral exigida por el FMI en el acuerdo del año 1999, para bajar el costo laboral ante la incompetitividad de la economía por el atraso cambiario, y para así seguir desembolsando sus créditos.

Como con otro parecido, dicha ley había contado con el consentimiento del entonces secretario de la CGT verdaderamente “gordo”, Rodolfo Daer. Quien en esta oportunidad tuvo la habilidad de pasar a un discreto segundo plano, colgando para siempre el overol de dudoso sindicalista.

En la cámara “alta” por entonces, la aprobación de la ley fue obtenida mediante el soborno a los senadores justicialistas, que al mando del senador de Entre Ríos, Augusto Alasino, cobraban “peaje” ante los mandatos de establishment. Que se habrían pagado con fondos aportados por la SIDE, según denunció luego el secretario parlamentario del Senado Mario Pontaquito, contando para ello con la expresa autorización del presidente De la Rúa, acuciado por obtener los desembolsos del FMI.

Por ello, ante la afirmación del ministro Flamarique que a los legisladores los compraba con la tarjeta Banelco, pasó a denominarse “Ley Banelco”. Lo que le abrió un largo proceso judicial contra ese expresidente y sus secundones, del que zafaron en el año 2013 por la duda a favor de los reos.

Hoy con pocas variantes, los que cobraron un modesto peaje por esa aprobación parcial en el Senado, son los gobernadores de provincias justicialistas, y de los otras. Desesperados por unos pocos pesos o una obrita, ante la notable caída de la recaudación provocada por las políticas económicas del mismo gobierno central que los soborna.

Que lo hace cada vez con mayor facilidad, ya que una vez entrados en esa, acorde con el viejo refrán, “el vicio se sabe

donde comienza pero no donde termina". Sin advertir que incluso la caída de la recaudación, esta disimulada en su real dimensión, con el vetusto IPC del INDEC que el gobierno se empeña en sostener.

El contenido de la ley «Ley Banelco» (N° 25.250) que por ese escándalo fue derogada en el 2004 por el mismo congreso, con la ley de Ordenamiento del Régimen Laboral (N° 25.877) también tiene un notable parecido con la actual. Ya que tenía por objeto la extensión del período de prueba; eliminación de la ultraactividad de los convenios; convenios por empresa; y la creación de un Servicio Federal de Mediación y Arbitraje, para gambetear la justicia laboral, y la denominada industria del juicio, etc. Que como las brujas no existen, pero que las hay, las hay, con solo ver la fortuna acumulada por abogados laboralistas, como los Recalde.

Las castas, la sarasa del gasto público y el déficit (1) y sus soluciones heterodoxas

Los detalles de la votación

El siguiente cuadro muestra como **LLA** logró la aprobación de dicho proyecto de ley, en general, y mediante la aprobación de sus 26 títulos a título cerrado, modalidad impuesta por el oficialismo. Acorde la arenga que pronunció Karina Milei a sus legisladores, de que en los proyectos de LLA “*primero se los vota y luego se los lee*”.

BLOQUES	ABSTENCION	AFIRMATIVO	AUSENTE	TOTAL	%
LA LIBERTAD AVANZA		539		539	47%
UCR - UNIÓN CÍVICA RADICAL		267	4	271	24%
FRENTE PRO		81		81	7%
FRENTE RENOVADOR DE LA CONCORDIA SOCIAL		54		54	5%
PROVINCIAS UNIDAS	2	49		51	4%
FRENTE CIVICO DE CORDOBA		27		27	2%
DESPRIETA CHUBUT		27		27	2%
INDEPENDENCIA		27		27	2%
LA NEUQUINIDAD	2	23		25	2%
PRIMERO LOS SALTEÑOS		23		23	2%
MOVERE POR SANTA CRUZ		7	12	19	2%
JUSTICIALISTA		4		4	0,3%
CONVICCIÓN FEDERAL		2		2	0,2%
TOTAL	4	1130	16	1150	1

Concretamente, LLA solo aportó el 47 % de los votos necesarios para ello, contando también las 4 Abstenciones, y las 12 Ausencias que facilitaron su sanción. Pero contó con múltiples complicidades, comenzando por la UCR, que aportó el 24 % de los votos necesarios para ello. La misma que en algunos tiempos del remoto pasado, supo defender a capa y espada el artículo 14 bis de la Constitución, que garantiza la justicia social que el mileísmo denosta, y que el proyecto en cuestión vulnera de diversas maneras.

Le sigue el Frente PRO hacia cualquier dirección, que aportó el 7 % de los votos; el Frente Renovador de la Concordia Social, que no se refleja en el proyecto de ley, con el 5 % de los votos; la filo peronista Provincias Unidas, olvidada de sus tradiciones, con un 4 % de los votos; y el Frente Cívico de Córdoba, Despierta Chubut, Independencia, La Neuquinidad, Primero los salteños, y Moveré por Santa Cruz con el 2 % de los votos respectivamente; Justicialista con el 0,3 %; y Convicción Federal con el 0,2 %.

En el siguiente cuadro está el listado de los/as senadores/as que aportaron para esa sanción, ya sea su voto por el Sí, Abstención, o Ausencia. Distinguiéndose en primer lugar los 18 senadores **NO LLA** Arce, Avila, Cristina, Espínola, Fama, Galaretto, Goerling, Huala, Juez, Juri, Kroneberger, Losada,

Rojas Decut, Schneider, Suárez, Terenzi, Valenzuela, y Vischi, que profesando un karinismo carnal, le dijeron Sí, Sí, Sí, Sí, Sí, Sí ... a todo, váyase a saber con qué impulso oculto.

SENAORES	TITULOS DEL PROYECTO DE LEY																										Total	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
ARCE, CARLOS OMAR	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
AVILA, BEATRIZ LUISA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
CRISTINA, ANDREA MARCELA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
ESPÍNOLA, CARLOS MAURICIO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
FAMA, FLAVIO SERGIO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
GALARETTO, EDUARDO HORACIO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
GOERLING LARA, ENRIQUE MARTÍN	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
HUALA, MARÍA VICTORIA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
JUEZ, LUIS ALFREDO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
JURI, MARIANA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
KRONEBERGER, DANIEL RICARDO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
LOSADA, CAROLINA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
ROJAS DE CUT, SONIA ELIZABETH	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
SCHNEIDER, SILVANA LORENA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
SUÁREZ, RODOLFO ALEJANDRO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
TERENZI, EDITH ELIZABETH	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
VALENZUELA, MERCEDES GABRIELA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
VISCHI, EDUARDO ALEJANDRO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	27
ABAD, MAXIMILIANO	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	26
CORROZA, JULIETA	Sí	Ab	Sí	Sí	24																							
ROYÓN, FLAVIA GABRIELA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	23
VIGO, ALEJANDRA MARÍA	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Ab	Sí	Sí	23																	
CARAMBIA, JOSÉ MARÍA		Sí	Sí																									6
GADANO, NATALIA ELENA		Sí	Sí																									5
CAPITANICH, JORGE MILTON																												1
CORPACCI, LUCÍA BENIGNA																												1
DI TULLIO, JULIANA																												1
MENDOZA, SANDRA MARIELA																												1
NEDER, JOSÉ EMILIO																												1
SALINO, FERNANDO ALDO																												1
Total general	22	22	21	24	22	23	22	22	22	23	22	23	20	21	23	25	22	22	22	22	22	22	22	23	21	599		

A continuación, con 25 Sí y una ausencia, aparece el senador radical Abad, olvidado enteramente del 14 bis de la Constitución. Con 23 Sí y una abstención, lo acompaña Corroza; y con otros 23 Sí también Royón, una alta funcionaria del gobierno de Fernández – Massa, y Vigo, la esposa del ex gobernador “justicialista” Juan Schiaretti.

Abajo viene un pelotón indeciso, encabezado por Carambia, con 4 Sí y 2 ausencias; Gadano con 3 Sí y 2 ausencias; seguida por Capitanich, Corpacci, Di Tullio, Mendoza, Neder, y Salino, con un Sí perdido no se sabe si consciente, inconsciente, o por error en el acta.

El contenido de la ley con media sanción

Una consulta al respecto a la IA ChatGPT arrojó como resultado

el siguiente: Aquí tenés **una comparación capítulo por capítulo (cada uno de los 26 títulos)** entre lo que propone la reforma laboral aprobada por el **Senado argentino** y la **legislación laboral vigente en Argentina** (principalmente la Ley de Contrato de Trabajo – LCT). La idea es mostrar **qué cambia con respecto al régimen actual y qué nuevas reglas introduce cada título**.

Título I – Modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo (LCT)

Vigente: La LCT actual tiene definiciones amplias sobre relación laboral, fuertemente protecciónistas hacia el trabajador.

Reforma: Reescribe estos conceptos para **dar más peso a la autonomía de las partes y limitar presunciones a favor del trabajador**, reduciendo interpretaciones amplias que favorecían la laboralidad automática.

Título II – Fondo de Asistencia Laboral

Vigente: No existe un fondo sectorial obligatorio equivalente.

Reforma: Crea un **Fondo de Asistencia Laboral obligatorio**, financiado por aportes de empleadores para cubrir indemnizaciones, sustituyendo el régimen tradicional indemnizatorio.

Título III – Del contrato de trabajo en general

Vigente: El contrato es mayoritariamente rígido, con registración y condiciones estrictas.

Reforma: Simplifica **formalidades**, impulsa la **registración digital** (facilitando prueba del vínculo) y flexibiliza ciertas cargas formales.

Título IV – Derechos y deberes de las partes

Vigente: Derechos y deberes están claramente definidos y con fuerte protección para el trabajador.

Reforma: Mantiene deberes básicos pero **amplía la potestad del empleador para reorganizar tareas y condiciones**, reduciendo mecanismos de control judicial previo.

Título V – Modalidades del contrato de trabajo

Vigente: Algunos contratos especiales existen (por ejemplo, tiempo parcial), pero con límites estrictos.

Reforma: Amplía la posibilidad de contratos **eventuales, a plazo fijo y otras modalidades**, con menos restricciones que bajo la LCT clásica.

Título VI – Remuneración

Vigente: El salario está claramente definido, e integra muchos ítems para todos los efectos legales y judiciales.

Reforma: Redefine qué **integra o no el salario** (excluye gratificaciones, vacaciones, aguinaldo para indemnizaciones), y habilita pagos en **formato más flexible** –aunque el pago por billeteras virtuales terminó excluido en el Senado.

Título VII – Vacaciones y licencias

Vigente: Vacaciones y licencias están establecidas con reglas fijas.

Reforma: Permite **fraccionar las vacaciones** y ajusta licencias (incluyendo enfermedad con reducción del salario remunerado en algunas circunstancias).

Título VIII – Jornada y descansos

Vigente: La jornada es de 8 h diarias / 48 h semanales, con pago de horas extra.

Reforma: Introduce **banco de horas**, permitiendo jornadas de hasta **12 h diarias con compensación en descanso** en lugar de pago extra.

Título IX – Suspensión del contrato

Vigente: Las suspensiones tienen regulaciones estrictas

(accidentes, maternidad, fuerza mayor).

Reforma: Amplía y simplifica causas y condiciones de suspensión, con menor control judicial automatizado.

Título X – Transferencia del contrato

Vigente: Existe la figura de la **sucesión laboral** con responsabilidad solidaria del nuevo empleador.

Reforma: Reduce la responsabilidad solidaria automática del sucesor, facilitando procesos de venta o cesión de empresas.

Título XI – Extinción del contrato

Vigente: Las causas de extinción son detalladas y protegen al trabajador.

Reforma: Ordena y expandirá mecanismos como el “**mutuo acuerdo extintivo**” con menores cargas para el empleador.

Título XII – Preaviso e indemnizaciones

Vigente: Indemnizaciones se calculan según último salario con todos sus adicionales.

Reforma: Reduce la base de cálculo indemnizatorio, excluyendo varios componentes y fijando topes, además de permitir pagos en cuotas pactadas.

Título XIII – Ultraactividad

Vigente: Los convenios colectivos siguen vigentes hasta que se acuerde uno nuevo (“ultraactividad”).

Reforma: Elimina la **ultraactividad automática**, con efectos al vencerse los convenios salvo acuerdo.

Título XIV – Negociación colectiva

Vigente: Predomina la negociación sectorial nacional y regional.

Reforma: Prioriza la negociación por empresa/establecimiento y reduce la jerarquía de los acuerdos sectoriales.

Título XV – Derecho de huelga y servicios esenciales

Vigente: Derecho de huelga protegido, con pocos límites específicos.

Reforma: Amplía servicios esenciales y servicios mínimos obligatorios (50–75%), restringiendo la huelga en esos sectores.

Título XVI – Regímenes especiales

Vigente: Existen regímenes especiales limitados.

Reforma: Añade o amplía regímenes para trabajadores digitales/plataformas y otras formas de empleo atípico.

Título XVII – Registración laboral

Vigente: La prueba documental del contrato es tradicional con requisitos formales.

Reforma: Impulsa registración laboral digital como prueba primaria y reduce sanciones formales.

Título XVIII – Resolución de conflictos

Vigente: Mediación y conciliación previas a juicio son obligatorias en muchos casos, pero los litigios se prolongan.

Reforma: Fortalece métodos alternativos y plazos más estrictos, con menor litigiosidad forzada.

Título XIX – Inspecciones y sanciones

Vigente: Régimen sancionador amplio y multas estrictas.

Reforma: Ajusta sanciones, reduce cargas por registración tardía, y enfoca en fraude real.

Título XX – Contratación pública

Vigente: Las reglas laborales del sector público suelen seguir estatutos administrativos propios.

Reforma: Introduce reglas aplicables en contratación pública con cláusulas laborales directas.

Título XXI – Seguridad y salud

Vigente: Normas detalladas de seguridad e higiene obligatorias.

Reforma: Actualiza criterios de prevención y refuerza responsabilidad preventiva sobre sancionatoria.

Título XXII – Capacitación

Vigente: La formación profesional existe, pero con menor incentivo obligatorio.

Reforma: Impulsa programas formales de capacitación vinculados a empleadores.

Título XXIII – Régimen indemnizatorio alternativo

Vigente: No hay un mecanismo alternativo obligatorio fuera del sistema tradicional.

Reforma: Permite sistemas alternativos pactados para indemnizaciones (ej. fondos sectoriales).

Título XXIV – Aspectos tributarios laborales

Vigente: La legislación laboral no suele incluir grandes cambios tributarios.

Reforma: Introduce normas tributarias vinculadas al empleo (p. ej., actualizaciones por IPC y otros factores).

Título XXV – Otras disposiciones económicas

Vigente: El derecho laboral no suele incluir estos ajustes.

Reforma: Agrega disposiciones económicas conexas (cambios en tributos y cargas) que afectan el empleo formal.

Título XXVI – Disposiciones finales

Vigente: Las leyes anteriores tienen disposiciones finales propias.

Reforma: Incluye derogaciones expresas, transitorios y fecha de entrada en vigencia.

En resumen comparativo

Aspecto	Situación vigente	Cambio clave con la reforma
Jornada	8 h/día y horas extras	Banco de horas y hasta 12 h/día
Indemnizaciones	Amplio cálculo con todos ítems	Base reducida y topes
Negociación	Sectorial/nacional	Empresa/establecimiento
Huelga	Derecho amplio	Servicios mínimos altos
Ultraactividad	Vigente	Eliminada
Registración	Tradicional	Digital como estándar
Salario	Amplio concepto	Redefinido excluyendo ítems
Fondos	No existían	Fondo de Asistencia Laboral obligatorio

Notas adicionales

- La reforma **reduce costos laborales para empleadores** en varios aspectos, según reportes oficiales.
- Generó **protestas masivas y reclamos sindicales** por temor a pérdida de derechos históricos.
- Algunos cambios (como el pago por billeteras digitales) **fueron recortados en el Senado**.

Acá tenés **ejemplos concretos “antes vs. después”**, con **situaciones típicas**, comparando **legislación vigente vs. reforma laboral (media sanción Senado)**. La idea es bajar la **ley a la vida real**.

Despido e indemnización

Caso Empleado administrativo

- Antigüedad: 5 años
- Último salario bruto: \$1.000.000
- Con premios y adicionales habituales

□ Legislación vigente

- Base indemnizatoria = **mejor remuneración mensual normal y habitual**
- Incluye: salario básico + adicionales + premios habituales

Indemnización: 1 sueldo por año → $5 \times \$1.000.000 = \$5.000.000$

Reforma laboral

- Base indemnizatoria **más restringida**
- Se excluyen: bonos no permanentes, ciertos adicionales, beneficios sociales
- Además, puede reemplazarse por **fondo indemnizatorio** si hay convenio

Resultado posible:

- Base reducida (ej. \$800.000)
- $5 \times \$800.000 = \$4.000.000$
o directamente **sin indemnización tradicional**, si hay fondo acordado

Cambio clave: menor costo y mayor previsibilidad para el empleador.

Jornada laboral y horas extra

Caso Trabajador industrial con picos de producción

Legislación vigente

- Máximo: **8 h diarias / 48 h semanales**
- Horas extra:
 - 50% días hábiles
 - 100% fines de semana

Ejemplo:

- 2 h extra/día → se pagan sí o sí

Reforma laboral

- Se introduce **banco de horas**
- Puede trabajar hasta **12 h diarias**
- Las horas se compensan con **franco futuro**, no con pago

Ejemplo:

- Semana intensa: 10–12 h diarias
- Semana siguiente: menos horas o días libres

Cambio clave: menos pago de horas extra, más flexibilidad horaria.

Vacaciones

Caso Empleado con 14 días de vacaciones anuales

□ Legislación vigente

- Vacaciones **continuas**
- Fraccionamiento muy limitado
- Decisión mayormente del empleador

Reforma laboral

- Vacaciones **fraccionables por acuerdo**
- Ejemplo:
 - 7 días en invierno
 - 7 días en verano

Cambio clave: más flexibilidad organizativa, menos rigidez legal.

Negociación colectiva

Caso Empresa pyme dentro de un convenio nacional

Legislación vigente

- Predomina el **convenio sectorial**
- La empresa no puede pactar condiciones peores

- Muy poco margen para adaptar reglas

Reforma laboral

- **Prevalece el convenio de empresa**
- Puede pactar:
 - Jornadas
 - Premios
 - Banco de horas
 - Fondo indemnizatorio

Cambio clave: la realidad de la empresa pesa más que la del sector.

Derecho de huelga

Caso Actividad considerada “esencial”

Legislación vigente

- Derecho de huelga amplio
- Servicios mínimos poco definidos
- Alta conflictividad

Reforma laboral

- Servicios esenciales definidos por ley
- Servicios mínimos obligatorios (ej. 50–75%)
- Incumplimiento → sanciones

Cambio clave: huelga más regulada y menos disruptiva.

Trabajo no registrado (“en negro”)

Caso Empleado no registrado durante 2 años

Legislación vigente

- Multas altas
- Indemnizaciones agravadas
- Alto riesgo judicial para el empleador

Reforma laboral

- Incentivos a la **registro voluntaria**
- Reducción o eliminación de multas si se regulariza
- Menor castigo retroactivo

Cambio clave: se prioriza blanquear antes que castigar.

Conflictos laborales

Caso Despido discutido judicialmente

Legislación vigente

- Juicio laboral largo (años)
- Altos intereses y costas
- Incertidumbre total del costo final

Reforma laboral

- Mediación y conciliación reforzadas
- Plazos más cortos
- Menor litigiosidad

Cambio clave: resolver antes de llegar al juicio.

Resumen visual rápido

Tema	Régimen vigente	Reforma
Indemnización	Amplia	Reducida o reemplazable
Jornada	Rígida	Banco de horas
Vacaciones	Continuas	Fraccionables
Convenios	Sectoriales	Empresa
Huelga	Amplia	Servicios mínimos
Empleo no registrado	Castigo	Regularización

Tema	Régimen vigente	Reforma
Juicios	Largos	Mediación

Lectura general

- **Para empleadores:** menor incertidumbre, menor costo y más flexibilidad.
- **Para trabajadores:** menos protección automática, más dependencia de acuerdos.
- **Para sindicatos:** pérdida de poder centralizado.

A continuación tenés un **análisis constitucional profundo** de la reforma laboral (media sanción del Senado), **título por título temático**, identificando **qué artículos de la Constitución Nacional (CN)** podrían verse comprometidos, **qué argumentos tendría el Estado para defenderla** y **qué objeciones previsibles llegarían a los tribunales**, especialmente a la **Corte Suprema de Justicia de la Nación**.

En Argentina, la constitucionalidad laboral se analiza siempre bajo tres ejes:

protección del trabajo (art. 14 bis), razonabilidad (art. 28) y progresividad / no regresividad (bloque constitucional – tratados).

EJE CENTRAL: ARTÍCULO 14 BIS

El **art. 14 bis CN** garantiza:

- condiciones dignas y equitativas
- jornada limitada
- salario justo
- estabilidad relativa
- negociación colectiva
- derecho de huelga

No prohíbe reformas, pero sí impide vaciar esos derechos de contenido.

ANÁLISIS POR GRANDES BLOQUES DE LA LEY

1ºº Indemnizaciones y fondos alternativos

(Títulos II, XI, XII, XXIII)

Legislación vigente

- Indemnización por despido = **garantía de estabilidad relativa** (doctrina pacífica).
- Corte: el despido sin causa **es lícito solo si se repara adecuadamente**.

Reforma

- Reduce base indemnizatoria.
- Permite **sustituir indemnización por fondos** negociados colectivamente.

Objeción constitucional

- Riesgo de **vaciamiento del derecho a la estabilidad**.
- Si el fondo:
 - es insuficiente
 - no cubre la pérdida real, podría violar **14 bis CN**.

Jurisprudencia clave: “*La indemnización no puede ser simbólica ni ilusoria*” (doctrina CSJN).

Defensa del Estado

- No elimina la indemnización: **cambia su forma**.
- El sistema de la construcción ya fue validado.
- Se apoya en **negociación colectiva**.

Riesgo constitucional: MEDIO-ALTO, dependerá del monto real del fondo.

2ºº Jornada laboral y banco de horas

(Título VIII)

Vigente

- Jornada limitada (8 h diarias).
- Horas extra como excepción remunerada.

Reforma

- Hasta **12 h diarias** con compensación posterior.
- Banco de horas sin pago inmediato.

Objeción constitucional

- La jornada limitada es **derecho explícito del 14 bis**.
- Jornadas extensas sistemáticas podrían:
 - afectar salud
 - degradar condiciones dignas

Defensa del Estado

- Se mantienen límites semanales.
- Requiere acuerdo colectivo o individual.
- No se elimina el descanso, se difiere.

Riesgo constitucional: MEDIO, fuerte control de razonabilidad caso por caso.

3ºº Negociación colectiva y ultraactividad

(Títulos XIII y XIV)

Vigente

- Convenios sectoriales predominantes.
- Ultraactividad automática.

Reforma

- Prioridad del convenio de empresa.
- Fin de la ultraactividad automática.

Objeción constitucional

- Riesgo de **debilitar negociación colectiva real**, sobre

todo en PYMES.

- Posible asimetría de poder trabajador–empresa.
- Tratados internacionales (art. 75 inc. 22):
- Convenios OIT 87 y 98 → negociación **libre y efectiva**.

Defensa del Estado

- La CN **no fija nivel de negociación**.
- La ultraactividad no es un derecho constitucional explícito.
- Se fomenta negociación más cercana a la realidad productiva.

Riesgo constitucional: MEDIO, depende de si hay coerción o simulación.

4. Derecho de huelga y servicios esenciales

(Título XV)

Vigente

- Derecho amplio, con regulación limitada.

Reforma

- Amplía servicios esenciales.
- Servicios mínimos obligatorios (50–75%).

Objeción constitucional

- La CSJN reconoce la huelga como **derecho fundamental operativo**.
- Servicios mínimos excesivos pueden **neutralizar la huelga**.

Estándar OIT: Servicios mínimos solo para evitar “daño grave a la población”.

Defensa del Estado

- La CN no define alcance de la huelga.

- Protección del interés general y continuidad de servicios críticos.

Riesgo constitucional: ALTO, uno de los puntos más litigables.

5) Registración laboral y reducción de sanciones

(Títulos XVII y XIX)

Vigente

- Multas fuertes por empleo no registrado.

Reforma

- Reduce sanciones si hay regularización voluntaria.

Objeción constitucional

- Posible afectación del principio de **igualdad ante la ley** (art. 16).
- Premiar al infractor frente al cumplidor.

6) Defensa del Estado

- Política pública de formalización.
- La CN no exige sanción máxima, sino razonable.

Riesgo constitucional: BAJO.

6) Vacaciones, licencias y flexibilidad

(Título VII)

Vigente

- Régimen rígido.

Reforma

- Fraccionamiento por acuerdo.

Objeción constitucional

- Solo si se demuestra imposición unilateral.

Defensa del Estado

- No se reduce el descanso mínimo.
- Se amplía la autonomía del trabajador.

Riesgo constitucional: BAJ0.

7.0. Principio de progresividad y no regresividad

(Análisis transversal)

Bloque constitucional

- Tratados internacionales → **no regresión injustificada**.

Reforma

- Reduce protecciones históricas en varios puntos.

Objeción estructural

- ¿La reforma es:
 - razonable
 - proporcional
 - justificada por interés general real?

Doctrina CSJN: Las regresiones deben ser **excepcionales y justificadas**.

Defensa del Estado

- Crisis económica y empleo informal estructural.
- La CN no congela el derecho laboral.

Riesgo constitucional: ALTO, evaluación global de la ley.

CONCLUSIÓN GENERAL

Área	Riesgo constitucional

Área	Riesgo constitucional
Derecho de huelga	<input type="checkbox"/> Alto
Indemnización / fondos	<input type="checkbox"/> Medio-Alto
Jornada y banco de horas	<input type="checkbox"/> Medio
Negociación colectiva	<input type="checkbox"/> Medio
Registración y sanciones	<input type="checkbox"/> Bajo
Vacaciones y licencias	<input type="checkbox"/> Bajo

La ley no es inconstitucional “per se”, pero sí es altamente litigable. Su constitucionalidad se definirá artículo por artículo, no como bloque. El factor clave será **cómo se implementa en la práctica**, no solo el texto.-